

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000017

Callao, 1 de febrero del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 1 de febrero del 2012, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 003-2012-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; el Informe N° 046-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 138-2012-GRC/GA-LO de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 199-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 012-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, asimismo, el Artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el Artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; por los cuales, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, debemos de tener en consideración que el Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad. Principio que también se encuentra previsto en el numeral 10 del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de



coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su Artículo 8º dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, como es de apreciarse de la mecánica del convenio propuesto, se ejecutará mediante convenios específicos los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones. En tal sentido, teniendo las cláusulas del Convenio Marco carácter general, sus obligaciones y compromisos asumidos en este, serán desarrolladas en forma detallada en cada convenio específico por celebrarse, lo que en el presente caso concreto se traduce en la donación de una camioneta 4x2 por parte del Gobierno Regional del Callao a la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú para la correcta supervisión del servicio de limpieza, atribución delegada por la Municipalidad Distrital de Ventanilla a la Municipalidad del mencionado Centro Poblado;

Que, por Informe N° 003-2012-GRC/GGR la Gerencia General Regional solicita información a la Gerencia de Administración sobre la adquisición de la camioneta objeto del Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú;

Que, la Gerencia de Administración mediante Informe N° 046-2012-GRC/GA señala que se ha adquirido una Camioneta Pick Up 4x2, Modelo D22, con número de chasis jn1chgd22cx461586 y número de motor TD27-907953, cuyas placas se encuentran en trámite;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 199-2012-GRC/GAJ es de la OPINIÓN que en atención a los fundamentos expuestos en el presente informe, es procedente la donación de la camioneta mencionada a la Municipalidad Distrital del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú, previa aprobación del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 012-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la donación de la Camioneta Pick Up 4x2, Modelo D22, con número de chasis jn1chgd22cx461586 y número de motor TD27-907953, cuyas placas se



encuentran en trámite, materia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú, para la correcta supervisión del servicio de limpieza, atribución delegada por la Municipalidad Distrital de Ventanilla a la Municipalidad del mencionado Centro Poblado;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

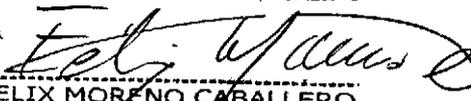
1. Aprobar el Dictamen Nº 012 – 2012 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la donación de la Camioneta Pick Up 4x2, Modelo D22, con número de chasis jn1chgd22cx461586 y número de motor TD27-907953, cuyas placas se encuentran en trámite, materia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú, para la correcta supervisión del servicio de limpieza, atribución delegada por la Municipalidad Distrital de Ventanilla a la Municipalidad del mencionado Centro Poblado; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENE ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE